

Rad No. 24-240-160504

Barranquilla, 6/12/2024

Señor(a)
JEANCARLOS JOSE BELLO MEDINA
Carrera 16 No. 3 - 57
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2178110

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 25 de noviembre de 2024, radicada bajo el No. Interacción 221115864, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 3 - 57 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2024, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre el consumo del mes de noviembre de 2024.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de octubre y noviembre de 2024 fueron facturados estrictamente de acuerdo con la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21012568-19, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	- Lectura anterior	x Factor de corrección	= Consumo mes (m3)
Oct 24	829	819	0.9910	10
Nov 24	829	829	0.9906	0

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 2 de diciembre de 2024 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó que el medidor no se encuentra en óptimas condiciones (lectura desalineada), por lo cual, no es posible determinar la lectura real del medidor.

Teniendo en cuenta las condiciones del medidor, GASCARIBE S.A. E.S.P. procedió a realizar ajuste de consumo en los meses de octubre y noviembre de 2024 cobrando en dichos meses el consumo promedio que registraba el citado servicio, el cual era de 17 y 15 metros cúbicos, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cobró en la facturación del servicio, los 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2024, por valor de \$19.712.00 y los 15 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2024, por valor de \$44.655.00.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos promedios cobrados en los meses de octubre y noviembre de 2024, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, sugerimos permitir realizar el cambio de medidor, en cumplimiento con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, "Artículo 19. PARÁGRAFO 1. *En todo caso será obligación del suscriptor o usuario hacer reparar o reemplazar los equipos de medida, a satisfacción de LA EMPRESA cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.*"

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
221115864